JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado No. 68081312100120220004700

En aras de dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9857 de marzo 6 de 2013 y a la Circular CDJCIR13-7 de fecha 17 de Mayo de 2013, mediante los cuales la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determinó que, para efectos del "Informe para Acumulación Procesal" prevista en la Ley 1448 de 2011, los Magistrados y Jueces de la Jurisdicción especial de Restitución de Tierras, deben presentar un breve resumen del auto admisorio de la Solicitud de Restitución de Tierras, con el fin de comunicar a los demás Funcionarios Judiciales, este Despacho procede a:

INFORMAR

Que el catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja, profiere auto admisorio del proceso de referencia radicado **68081-31-21-001-2022-00047-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia.

NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	ÁREA GEORREFERENCIADA	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Predio rural denominado Altos de Buenos Aires Lotes A y B	N. 018- 177495	Lote A 05912005000000100032000000000	0 hectáreas y 8559 m^2	corregimiento de las Mercedes	Puerto Triunfo	Antioquia
		Lote B 05912005000000100032000000000 05912005000000100024000000000 05912005000000100025000000000 05912005000000100026000000000	1 hectárea 1767 m^2			

YULY ANDREA REÁTIGA NÚÑEZ
Secretaria
(Firmado Electronicamente)

Firmado Por:

Yuly Andrea Reátiga Núñez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 001 De Restitución De Tierras

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37dbb077d3586d6c05b7aeee2e9603d9bf615ba60a480bf2a2b1965bc1b747e5**

Documento generado en 17/05/2023 02:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica